

DEROGADA

Ord. n° 26521 -

La Plata, Julio 19 de 1957.-

VISTO lo actuado en el presente expediente 4032-46. 351/56 y el contenido de la nota a fojas 2 en el cual la Empresa Transportadora de Pasajeros "FLECHA DE ORO" denominada línea N° 20, solicita desdoblar su recorrido desde la convergencia de las calles 69 y 1, que con un nuevo ramal por el Camino de Cintura uniría el barrio Este de Villa Elvira con terminal en 5 y 77, pero posteriormente modificado a 7 y 80.-

Con el nuevo ramal propuesto llenará una sentida necesidad, dotando a esa zona densamente poblada con un servicio rápido y directo a zonas céntricas, el Instituto General, San Martín, Maternidad, etc.-

Que en su casi totalidad no afectó ni económicamente, ni se superpone físicamente a otras empresas similares;

Que lograr el mejoramiento de estos servicios mediante un ordenamiento racional, es cumplir con fidelidad, aparte de lo específicamente municipal, con lo que prescribe la Ley 5808 y el Decreto N° 8435;

Que la Empresa peticionante por su organización y su parque móvil podrá realizar el servicio con eficiencia sin resentir el principal, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Mixta Asesora, creada por resolución del 8 de Marzo de 1956 y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, así lo aconsejan, lo que significa que la petición puede ser atendida, por que en principio es de beneficio público;

Por ello, el COMISIONADO MUNICIPAL en uso de las facultades que al respecto le acuerda la Ley 5542 y dentro de las disposiciones del Decreto-Ley N° 3758.

DECRETA con fuerza de ORDENANZA: N° 2121.- CA)

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa Transportadora de Pasajeros

----- " FLECHA DE ORO" denominada línea 20 para que se desdoble su recorrido desde la convergencia de las calles 1 y 69.-

//////////

/// Artículo 2º.- Los servicios serán permanentes y comprenderán el siguiente recorrido:

En la calle 69 y 1 por ésta a 72 (Camino de Cintura) por ésta a 7 por ésta a 80, vuelve por el mismo recorrido.-

Artículo 3º.- El seccionado y frecuencia, lo establecerá la Dirección de Tránsito Municipal, con aplicación tarifaria del Decreto-Ordenanza de fecha 22/5/56 dictado en el expediente 4032-21.137/56, autorizada por la Intervención Federal por Decreto N° 11.705.-

Artículo 4º.- Comuníquese a la Comisión Mixta Asesora del Transporte Por intermedio de la Dirección de Tránsito Municipal, notifíquese, la empresa recurrente, en la Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Provincia de Buenos Aires, a la Asociación Argentina de Empresarios del Transporte, a la Administración General del Transporte Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 5º.- El presente Decreto-Ordenanza, tendrá efecto, una vez que sea convalidado por la Intervención Federal.-

Fdo: ENRIQUE R.A. CARRANZA
Cap. de Navío (R.A.)
Comisionado Municipal

AURELIO OSVALDO BUSQUETS
Sec. de Hacienda y Gobierno.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2121.-

Aprobado por Decreto N° 16733 de fecha 23 de Setiembre de 1957 de la Intervención Federal.-

ES COPIA:

DEROGADA